



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7286	20/05/2021
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1471:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Préstamos hipotecarios de UVA (R.I. - P.H.UVA).***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la incorporación de un nuevo requerimiento en el Régimen Informativo de la referencia, vinculado con las solicitudes tramitadas por clientes respecto de financiaciones hipotecarias de UVA en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 767/20, con vigencia a partir de la información correspondiente a abril de 2021.

Excepcionalmente, el vencimiento para la primera presentación operará el 04.06.21, y deberá incluir la totalidad de solicitudes tramitadas desde el inicio del mecanismo previsto en la mencionada normativa hasta el 30.04.21 inclusive.

Se acompañan en Anexo las Normas de Procedimiento respectivas para integrar la información solicitada.

Asimismo, se aclara que el presente régimen queda alcanzado por el punto 2. "Gastos de reprocesamiento de la información" de la Sección 1. del texto ordenado de Presentación de Informaciones al BCRA.

Para la remisión de los datos se deberán tener en cuenta las Instrucciones Operativas que complementen la presente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
--	--------------------------------------

- 27. Seguimiento de pagos de importaciones (R.I. – S.P.I)
- 28. Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportaciones (R.I. – S.A.O.F.E.)
- 29. Agencias complementarias de servicios financieros (R.I.- A.C.S.F)
- 30. Préstamos hipotecarios de UVA (R.I. – P.H.UVA)**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE UVA

## I – INSTRUCCIONES GENERALES

Las entidades financieras que posean financiaciones hipotecarias a clientes comprendidos en los términos del Decreto N° 767/20, deberán informar datos vinculados con las solicitudes que hayan realizado los mencionados clientes en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la normativa referida. La información a presentar mediante el presente requerimiento tendrá carácter acumulativo, es decir que en cada oportunidad se deberá remitir nuevamente el “stock” completo de solicitudes tramitadas hasta el cierre del mes bajo informe, debiendo modificarse o actualizarse los datos que correspondan en cada caso y replicando los que se mantengan sin cambios.

Quedarán obligadas a cumplir con el presente régimen informativo aquellas entidades que tengan registrado saldo en las cuentas contables correspondientes a Préstamos Hipotecarios sobre la Vivienda y con Otras Garantías Hipotecarias de Unidades de Valor Adquisitivo - Ley 25.827, aun cuando a la fecha de información no hayan recibido solicitudes de asistencia en el marco del art. 4° del citado Decreto, para lo cual deberán seguir las instrucciones operativas previstas para estos casos. Deberán incluirse también las solicitudes que se reciban respecto de créditos hipotecarios comprendidos que las entidades administren en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso PRO.CRE.AR.

## II – INFORMACIÓN SOLICITADA

### A. Datos del crédito

Por cada uno de los préstamos incluidos en el presente requerimiento se deberá informar:

1. Identificación de la persona deudora
  - CUIT-CUIL del Titular.
  - CUIT-CUIL del Codeudor 1.
  - CUIT-CUIL del Codeudor 2.
2. Fecha de originación del crédito.
3. Ubicación de la propiedad: según la codificación de la tabla del Anexo I del R.I. – D.S.F.
4. Tasa Nominal Anual de interés del crédito.
5. Plazo total del crédito (expresado en días).
6. Tipo de asistencia:
  - 6.1. Hipotecarios sobre la vivienda
  - 6.2. Hipotecarios sobre la vivienda PROCREAR
  - 6.3. Hipotecarios sobre la vivienda PROCREAR – en carácter de fiduciario-
7. Monto inicial del crédito expresado en UVA.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 7286	Vigencia: 30/04/2021	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE UVA

8. Porcentaje de relación cuota / ingreso inicial.
9. Monto del ingreso principal del tomador en pesos al momento inicial.
10. Monto del ingreso total inicial utilizado para otorgar el préstamo.
11. Saldo del crédito expresado en UVA al cierre del mes anterior al bajo informe.
12. Cuota contractual correspondiente al mes bajo informe (expresada en UVA).
13. Cuota pautada en el marco del proceso de convergencia correspondiente al mes bajo informe (expresada en UVA).

## **B. Datos de la solicitud**

Para cada una de las solicitudes de asistencia respecto de los préstamos incluidos en el presente requerimiento, se deberá informar:

1. Fecha de presentación de la solicitud de asistencia.
2. Motivo principal por el cual se solicita la ayuda (considerando deudores, codeudores y cotitulares):
  - 2.1. Actualización de ingresos por debajo de la inflación
  - 2.2. Pérdida de empleo
  - 2.3. Actualización de ingresos por debajo de la inflación más pérdida de empleo
  - 2.4. Peso de otras deudas no hipotecarias sobre los ingresos
  - 2.5. Otros: especificar
3. Estado de la solicitud:
  - 3.1. Rechazada
  - 3.2. Aprobada
  - 3.3. En proceso de análisis
  - 3.4. Finalizada: especificar motivo.
4. Fecha de resolución del trámite.
5. En caso de que la solicitud haya sido rechazada, indicar las causas del rechazo:
  - 5.1. No cumplió con la presentación de ingresos correctamente
  - 5.2. Posee más de una vivienda
  - 5.3. Los resultados arrojan una relación Cuota-Ingreso inferior al 35%
  - 5.4. Otras: especificar
6. Ingreso en pesos del deudor principal al momento de la solicitud de asistencia.
7. Ingreso total en pesos al momento de la solicitud (considerando codeudores y cotitulares).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 7286	Vigencia: 30/04/2021	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE UVA

8. En caso de que la solicitud haya sido aceptada, indicar tipo de asistencia otorgada sobre el tope del 35%:
- 8.1. Bonificación
  - 8.2. Refinanciación
  - 8.3. Bonificación más refinanciación
9. Cuota acordada tras la aceptación de la solicitud, correspondiente al mes bajo informe (expresada en pesos).
10. Fecha pautada para la próxima verificación de ingresos.
11. Cantidad de oportunidades (cuotas) en que la persona deudora utilizó los mecanismos de refinanciación ofrecidos por el BCRA en el marco de la pandemia para su crédito hipotecario.
12. ¿Accedió la persona deudora a otras facilidades de crédito promovidas por el Estado Nacional en el marco de la pandemia?: SI / NO. En caso afirmativo especificar cuáles:
- 12.1. Línea de préstamos a Tasa 0%
  - 12.2. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)
  - 12.3. Programa de Recuperación Productiva (REPRO)
  - 12.4. Refinanciaciones de tarjeta de crédito
  - 12.5. Refinanciación de otras financiaciones no hipotecarias ni TC
  - 12.6. Otros: Especificar
13. ¿Accedió la persona deudora a otras facilidades ofrecidas por la entidad por fuera de las ya mencionadas?: SI / NO . En caso afirmativo especificar.

En las actualizaciones posteriores que se realicen de los datos correspondientes a los puntos B.6. y B.7., se deberá consignar el monto informado al momento de la última verificación de ingresos realizada.